Asunción, 09 de junio de 2020

NOTA UOC N° 289 /2020

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a usted con el objeto de comunicar la Rescisión del Contrato N° 19/19, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LA EMPRESA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ CON RUC N° 3391640-3, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIOS DE GUARDERÍA PARA EL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 356.383

Cabe señalar que, la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano mediante Memorándum DGDTH N° 789/20 , solicitó un dictamen a la Dirección de Asesoría Jurídica del SNPP con referencia al Servicio de Guardería, teniendo en cuenta que el mismo no ha sido usufructuado debido a la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID-19.

El Dictamen de la Asesoría Jurídica del SNPP, mediante el Dictamen DAJ-SNPP N° 010/2020 consideró oportuna la rescisión del contrato, en atención a la medida sanitaria vigente para todo el territorio nacional.

Por Resolución MTESS N° 653/20 se resolvió la rescisión del contrato en virtud al artículo 55 de la Ley N° 2051/03. Por nota UOC N° 214/2020 se notificó a la empresa la rescisión del Contrato N° 19/19.

La empresa presentó un pedido de reconsideración, el cual fue remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica. La misma mediante Memorándum DAJ N° 070/2020, se ratificó en las conclusiones del Dictamen DAJ-SNPP N° 010/2020.

Se acompaña los siguientes documentos:
- Dictamen DGAJ N° 010/2020
- Resolución MTESS N° 653/20
- Memorándum DAJ N° 070/2020
- Notificación al Oferente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Econ. Fernando Ruotti
Director
Unidad Operativa de Contrataciones